

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

CLAUDIA ANDREA BARRIOS HIDALGO

REGIÓN METROPOLITANA SURORIENTE

Nº INT GVG0374-2017

En Santiago, a 30 de marzo de 2017, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, representada por su Directora Regional, doña **JULIA ESCOBEDO GONZÁLEZ**, cédula de identidad Nº 10.866.277-8, ambas domiciliadas en calle Carlos Porter Nº 23, Santiago, en adelante "Fundación Integra" o "Integra", por una parte; y por la otra, doña **CLAUDIA ANDREA BARRIOS HIDALGO**, cédula de identidad Nº 16.651.318-9, domiciliada en calle Lambayeque Nº 405, Lo Prado, en adelante "la profesional", se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios bajo el régimen de honorarios:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO. Por medio del presente instrumento, Integra contrata a la profesional para que preste sus servicios en calidad de **PSICOPEDAGOGA**, a fin de contribuir a la inclusión social y a equiparar las oportunidades de niñas y niños en situación de discapacidad y rezago del desarrollo, menores de 6 años, que asisten a los establecimientos de la institución.

SEGUNDO: COMETIDO. La profesional deberá cumplir **40 (cuarenta)** horas semanales de servicios que deberán referirse a lo siguiente:

- a) Asesorar en la construcción gradual de las condiciones que favorezcan la inclusión educativa en el jardín Infantil;
- b) Desarrollar actividades de información y sensibilización a la comunidad educativa en relación a la inclusión educativa;
- c) Implementar y evaluar acciones educativas y experiencias de aprendizaje en articulación con los equipos de aula, aportando a las prácticas curriculares que se desarrollan en el Jardín Infantil;
- d) Evaluar la realidad psicosocial y educativa de los niños y niñas beneficiarios en cada jardín Infantil, su familia y su entorno social, a partir del diagnóstico ya existente;
- e) Propender a la intervención inclusiva en las aulas regulares, propiciando la participación activa de niños y niñas, sus familias y educadoras, según corresponda;
- f) Aplicar el instrumento de evaluación de la Inclusión Educativa;
- g) Capacitar de manera constante al equipo educativo, con la finalidad de instalar competencias para la atención de niños y niñas en situación de discapacidad y rezago del desarrollo en contextos inclusivos; y
- h) Acompañar a las familias a través de entrevistas, devolución de avances y resultados, y la realización de talleres inclusivos.

Cualquier modificación del plan de trabajo deberá ser acordada con el Jefe del Departamento Educativo, sin perjuicio de la labor que en este punto compete a la Directora Regional.

La profesional acepta la labor encomendada y se obliga a ejecutarla con estricto cumplimiento a las disposiciones del presente contrato. Además, se obliga a efectuar el cometido de acuerdo a las normas de competencia e integridad ética y profesional.

Para efectos de la prestación de servicios, Integra se obliga a entregar a la profesional los contenidos que necesite para desarrollar su labor.

TERCERO: PAGO DE LOS SERVICIOS. Integra pagará a título de honorarios por el servicio encomendado la suma bruta mensual de **\$ 790.560.- (setecientos noventa mil quinientos sesenta pesos)**, con excepción del mes de **MARZO**, que se pagará en forma proporcional, esto es, por la suma bruta de **\$421.632.- (cuatrocientos veintiún mil seiscientos treinta y dos pesos)**.

Los honorarios se pagarán contra ejecución y aprobación de los servicios acordados y una vez efectuada la retención tributaria ordenada por la ley.

No se pagarán sumas adicionales a las señaladas. En caso de incumplimiento, el pago quedará suspendido hasta la efectiva ejecución y aprobación de los servicios.

CUARTO: VÍNCULO ENTRE LAS PARTES. Las partes dejan constancia que la profesional determinará a su juicio exclusivo la distribución de su tiempo. Por consiguiente, su gestión no estará sujeta a horario ni estará supeditada a fiscalización inmediata, por lo que no existirá un vínculo de subordinación o dependencia entre las partes, sin perjuicio de la obligación de mantener informada a Integra de su cometido.

Se hace presente que, en razón de lo anteriormente señalado, Integra queda liberada del pago de imposiciones previsionales, de salud y/o del deber de responder a cualquier otro título por derechos y obligaciones ajenas a este contrato.

La profesional podrá prestar servicios libremente, en forma independiente o como empleado, para otras empresas o instituciones, en tanto no sean incompatibles con los establecidos en el presente contrato.

QUINTO: PLAZO DEL CONTRATO. Se deja expresa constancia que la profesional comenzó a prestar sus servicios el día **15 de marzo de 2017**, debiendo finalizar los mismos el **31 de diciembre de 2017**.

Sin perjuicio de lo anterior, Integra podrá poner término a este contrato en cualquier momento, sin expresión de causa ni derecho a indemnización, dando aviso a la profesional por medio de carta certificada enviada al domicilio registrado en este contrato con una anticipación mínima de tres días.

SEXTO: DOCUMENTOS Y MATERIALES. Todos los documentos, materiales e informes que la profesional desarrolle en virtud de su labor serán de propiedad de Fundación Integra y se podrá hacer uso de los mismos conforme a la legislación vigente.

SÉPTIMO: TRANSPARENCIA. Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

OCTAVO: DOMICILIO Y COMPETENCIA. Las partes fijan su domicilio en la ciudad de

SANTIAGO y se sujetan a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando tres de ellos en poder de Fundación Integra y uno en poder de la profesional.



CLAUDIA ANDREA BARRIOS HIDALGO
PROFESIONAL
16.651.318-9



JULIA ESCOBEDO GONZÁLEZ
DIRECTORA REGIONAL
FUNDACIÓN INTEGRA

